

JFCS

RADICADO: 68001-40-03-**001-2019-00618-00**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Hoy Veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veinte (2020) se realiza la liquidación de costas a FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, de conformidad con lo establecido en el art. 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

| | | |
|----|---------------------|----------------------|
| 1° | AGENCIAS EN DERECHO | \$ 170.000.00 |
| 2° | NOTIFICACIONES | \$ 7.500.00 |
| 3° | ENVIOS | \$ 22.000.00 |
| | TOTAL | \$ 199.500.00 |

El total de liquidación de costas a favor de la parte DEMANDANTE es la suma CINETO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$199.500).

BERNARDA BADILLO GUERRERO
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa las diligencias al Despacho del señor Juez, informando que se elaboró la liquidación de costas de que se trata el art. 366 del CGP. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 30 de septiembre de 2020

BERNARDA BADILLO GUERRERO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Treinta de septiembre de Dos Mil Veinte

Visto el anterior informe secretarial y revisada la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, se **aprueba** la anterior liquidación de costas de conformidad a lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto se remite el presente proceso a la Secretaria de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga- Reparto, en cumplimiento virtud al

Acuerdo No. PCSJA17-10678, artículo 1 de fecha Mayo de 26 de 2017 expedido por el Consejo Superior de Judicatura de fecha Mayo de 26 de 2017.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMAGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 01 de octubre de 2020.

Firmado Por:

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6594a2da6e2b94b287c0823bbfa30a21fd612ea64a7cfbcc3f2b0aa9f740cdac

Documento generado en 30/09/2020 03:19:44 p.m.